

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CARRERA DE DERECHO**

INSCRIPCIÓN DE MARCA Y NOMBRE COMERCIAL

CASO # 10

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

ROY TONY ZAVALETA LA ROSA

SILVIA MADRIGAL

SEDE ARANJUEZ

NOVIEMBRE - 2019

CONTENIDO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
Descripción del caso	1
Propósitos de análisis del caso	2
CAPITULO II: MARCO NORMATIVO	3
CAPITULO III: ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN	3
Procedimiento para Inscripción de la Sociedad	4
Procedimiento de Inscripción de Marca y Nombre comercial	6
Solicitud de Inscripción de Marca	7
Solicitud de Inscripción de Nombre Comercial	11
CAPÍTULOS IV: INSTRUMENTOS NOTARIALES	13
Protocolo	13
Archivo de Referencias	19
CAPÍTULO V: REFERENCIAS	40
CAPÍTULO VI: APÉNDICES	41

CAPITULO I: INTRODUCCION

El presente trabajo de MARCAS y NOMBRE COMERCIAL, tiene por finalidad inscribir ante el Registro de Propiedad Industrial las necesidades de dos empresarios venezolanos quienes buscan proteger la invención de su marca y de un nombre comercial, se trata de un tipo de derechos por los que el estado reconoce a sus dueños una propiedad sobre esa denominación de marca y del nombre comercial, otorgándole un monopolio de explotación en el mercado al tiempo que le exige el cumplimiento de una serie de obligaciones para su cumplimiento.

La Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Asamblea Legislativa, 2000), en su artículo uno dice textualmente que “tiene por objeto proteger, efectivamente, los derechos e intereses legítimos de los titulares de marcas y otros signos distintivos, así como los efectos reflejos de los actos de competencia desleal que puedan causarse a los derechos e intereses legítimos de los consumidores. Igualmente, pretende contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de productores y usuarios de los conocimientos tecnológicos, de modo que favorezcan el bienestar socioeconómico y el equilibrio de derechos y obligaciones. Así como garantizar la aplicación efectiva de los compromisos establecidos en los tratados internacionales vigentes, cuando sea necesario”.

Siguiendo con la misma ley, en su artículo número dos nos dice que “**Marca:** Es cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase. Dichas marcas pueden estar constituidas por palabras o combinaciones de ellas, letras, números, elementos figurativos, cifras, monogramas, retratos, etiquetas, escudos, estampados, viñetas, entre otros, así como la forma o presentación de productos o servicios; y el **Nombre Comercial:** Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado”.

Descripción Del Caso

El presente caso dice: “Unos extranjeros venezolanos están interesados en inscribir una marca y un nombre comercial con la finalidad de instalar un negocio de

venta de cocinas en Costa Rica, además desean reservar los colores del logo y el tipo de letras utilizados en su marca. La empresa comercial se destinará a vender cocinas eléctricas de lujo importadas. El nombre para la marca los usuarios le indican que quieren que sea LH Malve y el nombre comercial Cocinas Hermanos LH”.

Propósitos De Análisis Del Caso

Para el presente caso es de suma importancia la inscripción registral, con ello se busca proteger las invenciones de los empresarios frente a posibles copias o imitaciones que generen confusión en los consumidores, ante esta situación es que responde el registro de propiedad industrial confiriendo derechos exclusivos sobre los signos distintivos como es la marca y el nombre comercial, permitiendo a los titulares de estos derechos oponerse a cualquier utilización no autorizada que realice un tercero.

El derecho de Propiedad Industrial se adquiere mediante registro, dicho registro se lleva a cabo por medio de la Oficina de Patentes y Marcas, esta inscripción registral otorga ciertos derechos a su titular como es la facultad exclusiva de tenencia y comercialización de su marca y nombre comercial.

Los derechos de propiedad industrial son territoriales porque están limitados al territorio en el que se realiza el registro, es decir, los derechos derivados de una marca sólo pueden ejercerse en los territorios o países en los que está registrada la marca; la propiedad industrial es un patrimonio, porque puede ser transmitida por cualquier medio admitido legalmente: licencia, cesión, darse en garantía, el medio más usual suele ser la licencia, es decir, una autorización de uso a cambio de una remuneración económica.

Sin embargo, como el titular de una marca puede ser una persona física o jurídica y los usuarios interesados en reservar su marca y nombre comercial no tienen domicilio en el país, les hago la recomendación de constituir una sociedad anónima, logrando crear un negocio que ofrezca sus servicios donde se utiliza la marca y nombre comercial.

También les explico que para iniciar operaciones comerciales en Costa Rica se requiere obtener diferentes permisos gubernamentales, comerciales o municipales de acuerdo con la actividad que se realice como en su caso en particular, se requiere de inscripciones en los siguientes registros: Patente Municipal, Registro en el Seguro Social (CCSS), Registro en el Instituto Nacional de Seguros (INS), Permiso sanitario de

funcionamiento del Ministerio de Salud, Registro de Marca o Nombre Comercial del Registro Nacional y Registro como contribuyente ante Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO II: MARCO NORMATIVO

En nuestro país las normas referentes a la Sociedad Anónima se encuentran estipuladas en el Código de Comercio (Asamblea Legislativa, 1964), su constitución se encuentra especificado en el capítulo III, el cual versa sobre todos los requisitos que se deben de incorporar en la escritura de constitución de toda sociedad anónima, igualmente habla sobre las restricciones que tienen las sociedad y en el capítulo VII habla sobre la forma de operar de las sociedades anónimas y también como norma supletoria se usa el Código Civil.

En Costa Rica, los derechos sobre la propiedad industrial e intelectual se encuentran garantizados por la Constitución Política en su artículo 47 (Asamblea Nacional Constituyente, 1949) indica que "Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley". También como otras normas nacionales referentes a los derechos de propiedad intelectual tenemos: Código de Comercio, Ley de marcas y otros signos distintivos y su reglamento.

Acuerdos internacionales relacionados con los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como: el Acuerdo Sobre Los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio (ADPIC), Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, Manual Armonizado en Materia de Criterios y Marcas, el Convenio de creación de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (NIZA) para nombrar los más sobresalientes.

CAPITULO III: ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN

Partiendo de la necesidad de los usuarios de salvaguardar su creación de la marca y nombre comercial, procedo a indicarles que como ambos son extranjeros y no tienen domicilio permanente en el país la mejor opción es crear una Sociedad Mercantil

en específico una Sociedad Anónima para que todo lo referente a su negocio pueda ser manejado directamente desde la sociedad.

Entonces hay varios pasos que debemos determinar primero, que son requisitos fundamentales para constituir una sociedad, primero que todo les hago saber a los usuarios que en cuanto a los socios, se requieren como mínimo dos personas para su constitución, por lo tanto se deben definirse los siguientes aspectos:

1. ¿Cuál será el nombre social? Este puede ser un nombre de fantasía, o también pueden inscribirse sociedades que lleven por nombre el número de cédula jurídica asignada por Registro.
2. ¿Cuál será el objeto? El tipo de actividad que va a desarrollar la empresa.
3. ¿Cuál será el capital social y la distribución de acciones? El monto general del capital, el valor de cada una de las acciones y como será distribuido entre los socios.
4. ¿Cuál será el domicilio social? El lugar designado para recibir comunicaciones.
5. ¿Cuál será el plazo social? Habrá que determinar el número de años que la sociedad va a existir. El plazo generalmente utilizado en el país es de 99 años.
6. ¿Cuál será la representación? El Presidente es por Ley el representante judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, pero también se puede nombrar las personas que se deseen para representar la sociedad.
7. ¿Quiénes conformarán la Junta Directiva? Se requieren tres miembros como mínimo, un presidente, un secretario y un tesorero; también se va a incluir a un fiscal que actuara para la vigilancia de la sociedad y además un Agente Residente cuya función será recibir las comunicaciones de la sociedad cuando no tengan domicilio en Costa Rica.

Los usuarios escogieron el nombre de Lima Malve Sociedad Anónima, entonces hago la revisión de que el nombre que escogieron no esté registrado ante el Registro Nacional

Sección Mercantil (Apéndice A,B,C), comprobando así que no está tomado el nombre que escogieron para la sociedad.

Procedimiento Para Inscripción De La Sociedad

Una vez incorporado toda la voluntad de los comparecientes procedo a redactar el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima (Protocolo, p. 13), una vez constituida la sociedad en escritura Pública, el Notario Público presenta la constitución de la sociedad ante el registro Público, dicho trámite puede tomar alrededor de un mes a mes y medio en inscribir, porque antes debemos realizar la publicación de un edicto de constitución de la sociedad y mandarlo a publicar a la imprenta nacional (Archivo de Referencias, p. 24), una vez publicado en el periódico oficial La Gaceta, se procede a incorporar una Razón Notarial (Archivo de Referencias, p. 23) haciendo constar bajo fe pública que dicho edicto fue publicado incluyendo el número y fecha de La Gaceta respectiva.

Una vez realizado lo anterior e inscrita la sociedad en el Registro público Sección Mercantil, este emite la Cédula Jurídica y el número de legalización de libros sociales, a partir de ese momento el Notario puede emitir certificaciones de personería jurídica de la sociedad mediante la cual se puede acreditar ante terceros quien es el representante legal de la sociedad, siendo este documento vital para poder realizar la mayoría de los trámites a nombre de la sociedad.

Les advierto a los comparecientes de la necesidad de contar con los seis libros sociales para la sociedad, los cuales se pueden dividir en dos grupos que serían: Libros Legales: un libro de actas de asamblea de socios, un libro de actas de junta directiva, un libro de actas de registro de accionistas y Libros Contables: un libro de inventarios y balances, un libro mayor y un libro de diario, requisitos que nos expone el Código de Comercio (Asamblea Legislativa, 1964).

Los libros se legalizan con el número otorgado para el efecto por la sección Mercantil del Registro Nacional, una vez legalizados los libros, se procede a asentar en el libro de registro de accionistas los nombres de los socios y se procede a hacer la emisión de las acciones, las cuales deben ser firmadas por el presidente y secretario de la sociedad.

Una vez inscrita la sociedad y ya lista para comenzar operaciones les explico a los comparecientes que para que puedan tener un local comercial para vender sus cocinas se requiere diferentes permisos los cuales serían:

1. Patente Municipal: Según el Código Municipal en el Artículo 88 (Asamblea Legislativa, 1998) “Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado”.

2. Registro en el Seguro Social: El patrono debe contribuir al régimen de seguridad social de sus trabajadores con un pago mensual, para esto debe inscribirse como patrono en las oficinas de la CCSS. La inscripción patronal y el aseguramiento de los trabajadores debe hacerse dentro de los ocho días siguientes a la fecha de ingreso de los empleados. Las cargas sociales por cubrir por el patrono son de un 26.17% y los trabajadores de un 9.17%.

3. Registro en el Instituto Nacional de Seguros (INS): Según el Código de Trabajo en el Artículo 193 (Asamblea Legislativa, 1943) dice que “Todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, por medio del Instituto Nacional de Seguros”. La póliza debe estar suscrita al inicio de operaciones y estar vigente durante todo el tiempo que dure la operación.

4. Permiso Sanitario de Funcionamiento: Lo otorga el Ministerio de Salud, para las actividades industriales, comerciales o de servicio y aquellas actividades que por disposición legal requieren de permisos sanitarios para operar en el territorio nacional, están definidos en el Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud N.º 32161.

5. Registro Como Contribuyente de Tributación Directa: Esta inscripción la requieren todas las personas que realicen actividades económicas, es requisito indispensable este paso para poder emitir facturas por los servicios brindados en Costa Rica.

Procedimiento de inscripción de Marca y Nombre comercial

Siguiente a la constitución y a la inscripción de la Sociedad Anónima, prosigo a hacer la solicitud de marca y de nombre comercial todo esto se hace de conformidad con la citada Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, los productos y servicios que se protegen con las marcas se clasifican según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (NIZA), con base en esa clasificación, cada marca debe solicitarse con indicación de la clase específica para la cual se solicita según los productos y servicios protegidos y así mismo se registrará.

Tomando en cuenta que los usuarios venezolanos no tienen domicilio en Costa Rica, les aconsejo que se haga un poder especial para que otra persona pueda hacer las gestiones ante el Registro Nacional para solicitar la marca y el nombre comercial al igual que el permiso de uso de suelo municipal, los comparecientes me dicen que si les parece bien esa acción y escogen a la tesorera de la sociedad María Daniela Rivera Gutiérrez para ser la apoderada y hacer las gestiones necesarias para su inscripción (Protocolo, p. 17).

Sin embargo, les recomiendo que se haga el poder especial en escritura pública ya que estos actos van a tener efectos registrales y este medio le da más seguridad al usuario de que el apoderado no abuse de sus facultades, delimitando el alcance del poder a solo el proceso de inicio a fin de la solicitud de marca y nombre comercial.

Solicitud De Inscripción De Marca

Para inscribir una marca en Costa Rica, requiere como principal requisito que tenga distintivita, esto se refiere a la capacidad del signo para distinguir los productos o servicios de otros que estén en el mercado.

Los usuarios desean registrar la marca y el logotipo que ya tienen diseñado, reservando así el nombre, el diseño, los colores y la tipografía del logotipo; sin embargo les hago la aclaración que el nombre de LH Malve podría prestarse para generar confusiones en el mercado entonces les sugiero que utilicen el nombre Cocinas LH Malve, para que el público sepa cuál es el giro del negocio, para lo cual los usuarios aceptan la idea y hacen los respectivos cambios para poder integrarla.

Para poder iniciar el proceso se inicia con la Solicitud de Inscripción, la solicitud puede presentarse en cualquier momento ante el registro de propiedad industrial, sin embargo es importante que de previo a su presentación se lleve a cabo una búsqueda de marcas para descartar que el signo no esté ya registrado para productos o servicios idénticos o similares, para ello el registro de la propiedad industrial tiene a disposición de los usuarios el servicio de consulta de antecedentes, al igual que su búsqueda en las bases de datos internacionales de la página de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). Los comparecientes escogieron el nombre de Cocinas LH Malve como nombre de la marca y procedo a hacer la comprobación de disponibilidad de nombre (Apéndice D) y de hacer la solicitud de inscripción de marca (Archivo de Referencias, p. 38).

El Registro Nacional dará derecho de prioridad el cual es un beneficio que puede obtener una persona con respecto a la fecha de presentación de una solicitud de registro de marcas, al presentar una solicitud posterior sobre el mismo signo, en algún otro país.

Aplica a quienes hayan presentado en regla una solicitud de marca en un estado contratante del convenio de París para la protección de la propiedad industrial.

El derecho de prioridad tiene una duración de seis meses contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de marca y se invocará mediante una declaración expresa que deberá hacerse con la solicitud de registro o dentro de un plazo de dos meses siguientes, posteriormente el registro procederá a hacer un examen de forma de la solicitud de inscripción presentada, con el objetivo de verificar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Asamblea Legislativa, 2000) y el Artículo 3 y 16 del reglamento de la ley de marcas y otros signos distintivos (Poder Ejecutivo, 2002).

Los Requisitos de forma de la solicitud son:

1. Nombre y dirección del solicitante.
2. Si es una persona jurídica, cédula jurídica y domicilio social del solicitante.
3. Nombre del representante legal si es persona jurídica.
4. Nombre y dirección del apoderado en el país, cuando el solicitante no tenga domicilio ni establecimiento real y efectivo en el país.

5. La marca cuyo registro se solicite, cuando se trate de una marca denominativa sin grafía, forma ni color especial.
6. Una reproducción de la marca cuando se trate de marcas denominativas con grafía, forma o color especial, o de marcas figurativas, mixtas o tridimensionales con color o sin él.
7. La traducción de la marca cuando esté constituida por algún elemento denominativo con significado en un idioma diferente al castellano.
8. Una lista de los nombres de los productos o servicios para los cuales se usará la marca, agrupados por clases según la clasificación internacional de productos y servicios de Niza, con la indicación del número de clase.
9. Comprobante de pago de la tasa establecida.
10. Lugar para atender notificaciones.

En caso de que falte algún requisito, el registro de la Propiedad Industrial lo comunicará al interesado y le otorgará un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, bajo apercibimiento de considerarse por abandonada la solicitud.

Así mismo, el sistema de clasificación permite recopilar de manera ordenada información de las marcas presentadas conforme a los productos o servicios y facilita la búsqueda de información en la base de datos. Para efectos de clasificar los productos y servicios para los cuales se utiliza la marca se aplica la clasificación internacional de Niza, la cual para efectos del presente caso sería la clase 11 (OMPI, 1957) según esa misma escala (Apéndice E).

Una vez presentada la solicitud ante el Registro de Propiedad Industrial, ésta es estudiada en cuanto a sus requisitos de forma, y luego, el Registro emite un reporte denominado Informe de Novedad el cual es un informe sobre las similitudes con marcas registradas existentes, así como una determinación sobre si la marca cumple o no con los requisitos según la legislación nacional vigente. Si el reporte es positivo, el Registro de la Propiedad Industrial emite una resolución que debe ser publicada en el diario oficial La gaceta, con el propósito de dar a conocer a terceros interesados un plazo de dos meses para oponerse a la inscripción del signo distintivo.

Si no hay ninguna oposición en el término indicado, el Registro de la Propiedad Industrial concede la inscripción del signo distintivo y otorga un certificado indicando la titularidad sobre la marca, el nombre comercial o la señal de propaganda.

Si hubiese oposición, el Registro de la Propiedad Industrial notifica al solicitante sobre la misma, y se otorga al solicitante un plazo de dos meses para referirse a ésta; luego de dicho término, el Registro de la Propiedad Industrial emite una resolución sobre la procedencia de la inscripción. La decisión del Registro de la Propiedad Industrial puede ser apelada por el solicitante o por la parte oponente ante el Tribunal Registral Administrativo.

Siguiente el Registro Nacional, hace el examen de fondo este es el resultado que permite determinar si el signo solicitado se encuentra contenido dentro de alguna de las prohibiciones legales, sean absolutas o relativas. En caso que la marca este comprendida en alguna de las prohibiciones se notificará al solicitante indicándole las objeciones y dándole un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación, para que conteste. Transcurrido el plazo señalado sin que el solicitante exponga sus argumentos, el Registro considera que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro de la marca mediante resolución fundamentada.

Si todo está bien y superados los estudios de forma y de fondo, el registro emite un Edicto con el fin de anunciar su solicitud mediante la publicación por tres veces y a costa del interesado, en el Diario Oficial La Gaceta. Posterior a esa primera publicación, se abre un periodo de tres meses, para que se opongán aquellos terceros que se sientan afectados por considerar que el signo en trámite está inmerso en alguna prohibición, ya sea de carácter absoluto o relativo.

Si hay oposición de terceros, estas se trasladarán al solicitante, para que en un plazo de dos meses se pronuncie sobre la objeción planteada. Luego el Registro definirá el asunto mediante una resolución fundamentada donde concede o deniega la inscripción del signo.

Una vez vencido el plazo para oposición y en caso de no haberse presentado ninguna oposición, el Registro de la Propiedad Industrial procederá con el registro de la marca y se otorgará el certificado correspondiente a su titular.

Otros aspectos que tomar en cuenta son: El plazo de vigencia de una marca es de diez años contados a partir de su fecha de inscripción u su protección es únicamente a nivel nacional, para renovar la Marca puede presentarse dentro del año anterior a su vencimiento o dentro de los seis meses posteriores a la fecha de su vencimiento; sin embargo, puede ser indefinida, siempre y cuando se renueve periódicamente la protección.

La solicitud de inscripción de una marca tiene un costo de \$50 dólares americanos según la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Asamblea Legislativa, 2000) y en pago de derechos de timbres de registro nacional por cada clase de productos o servicios y también el titular de una marca registrada tiene el derecho exclusivo de impedir que, sin su consentimiento, terceras personas utilicen signos idénticos o similares al suyo, para los mismos productos o servicios o productos y servicios relacionados nulidad de registro a solicitud de cualquier persona con interés legítimo o de oficio, el Registro de la Propiedad Industrial declarará la nulidad del registro de una marca, si se contraviene las prohibiciones de ley, esto según el fascículo 4 marcas comerciales del Registro Nacional (Grupo Nación, 2013, p. 8).

Solicitud De Inscripción De Nombre Comercial

Así mismo se haría la respectiva solicitud al registro de propiedad industrial para hacer la reserva del nombre comercial, siguiendo las pautas internacionales y búsqueda en las bases de datos de la página de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) para corroborar que el nombre “Cocinas Hermanos LH” no está usado a nivel internacional (Apéndice F). El nombre comercial, es un signo denominativo o figurativo o incluso mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.

El nombre comercial es un signo distintivo creado para la distinción o identificación exclusivamente de una empresa o establecimiento comercial, y a diferencia de la marca, no protege los servicios o productos que dicha empresa o establecimiento comercial fabrique, venda o provea.

Asimismo, a diferencia de las marcas, los nombres comerciales se clasifican según la clasificación internacional (NIZA), pero sí se debe indicar para qué tipo de

negocio se pretenden registrar, este registro del nombre comercial tiene duración indefinida y finaliza con la extinción del negocio que lo emplea.

Ya realizada la revisión en el registro de no encontrarse inscrita, así como ninguna solicitud pendiente con el nombre de esa marca y nombre comercial, ya habiendo pasado el tiempo para que terceros presenten oposiciones, el Registro Nacional procederá a realizar la respectiva solicitud al Registro de Propiedad Industrial para hacer la inscripción y la reserva del nombre comercial, siguiendo las pautas internacionales que esto conlleva.

En conclusión podemos decir que los empresarios venezolanos que se presentaron ante mi oficina en búsqueda de asesoría para poder inscribir una marca y un nombre comercial para montar un negocio de ventas de cocinas de lujo en Costa Rica, para lo cual procedí a redactar y hacer los siguientes actos: primero la constitución de la sociedad anónima para moldear la empresa bajo las necesidades de los usuarios, luego procedí a inscribir la marca y el nombre comercial que tenían pensado para su empresa y por último obtuve los permisos de patentes (Apéndice G) y uso de suelo (Apéndice H y Protocolo, p. 19) de la municipalidad de Alajuela, permiso sanitario de funcionamiento del ministerio de salud (Apéndice I) e incluso se redactó el contrato de arrendamiento (Apéndice J, K) ante esta misma notaria, una vez concluido todo esto se logró montar la empresa, por lo que los usuarios quedaron satisfechos con la conclusión del presente caso.

CAPÍTULO IV: INSTRUMENTOS NOTARIALES
PROTOCOLO



NO. 003

Lic. Roy Tony Zavaleta La Rosa
Notario Público
C. 27675
Costa Rica

NO. 3 150 003 B4

1575 1" 161: 0031:

PROTOCOLO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES:** Ante mi Roy Tony Zavaleta La
2 Rosa, Notario Público con oficina en Alajuela centro, cien metros este de los
3 Tribunales de Justicia, frente a la parada de taxis, comparecen los señores: Moisés
4 Alejandro Lima Herrera, mayor, soltero, comerciante, de nacionalidad
5 venezolana, vecino de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización La
6 Rotaria, calle noventa-A, casa ochenta y uno-G- cuarenta y tres, con pasaporte de
7 su país número uno tres tres nueve nueve tres seis dos cero y Enrique Lima
8 Herrera, mayor, casado una vez, comerciante, de nacionalidad venezolana, vecino
9 de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización Oasis Country Villas I,
10 Avenida Fuerzas Armadas, casa cero uno- cero siete, Pasaporte de su país número
11 uno cuatro seis cero cinco ocho siete seis cinco, y DICEN: Que vienen a constituir
12 una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio y por las
13 siguientes convenciones: PRIMERA: La sociedad se denominará LIMA MALVE
14 SOCIEDAD ANÓNIMA, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse "LIMA
15 MALVE S.A". SEGUNDA: El domicilio social será en la provincia de Alajuela,
16 Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela,
17 doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con
18 portón negro. TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado
19 con el comercio, la industria, agricultura, ganadería en general, la representación
20 de casas extranjeras, y actividades comerciales, industriales, empresariales,
21 distribución, importación de productos nacionales y extranjeros, a la producción
22 agropecuaria en general, y para llevar a cabo su cometido podrá formar parte de
23 otras sociedades así como vender, hipotecar, pignorar, y en cualquier forma
24 permitida por la Ley adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles,
25 enajenarlos o gravarlos conforme a sus necesidades. Podrá otorgar garantías
26 fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba
27 retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existentes la
28 retribución. CUARTA: El plazo de la compañía será de noventa y nueve años
29 contados a partir de hoy. QUINTA: El capital social es la suma de cien mil colones
30 representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una,

1 totalmente suscritas y pagadas así: El socio Moisés Alejandro Lima Herrera,
2 suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada
3 una, mediante el aporte de un vehículo con las siguientes descripciones: PLACA:
4 bkh035, MARCA: Toyota, ESTILO: yaris, CATEGORIA: automóvil,
5 CAPACIDAD: cinco personas, CARROCERIA: sedancuatro puertas,
6 TRACCION: cuatro por dos, AÑO: dos mil diez, COLOR: azul, SERIE,
7 CHASIS Y VIN: jtdbt cuatro k tres cinco a uno tres nueve uno uno siete dos,
8 MOTOR MARCA: Toyota, MODELO: yaris, CILINDRADA: mil quinientos
9 centímetros cúbicos, CILINDROS: cuatro, COMBUSTIBLE: gasolina,
10 NUMERO DE MOTOR Y NUMERO DE SERIE: no indica; este bien valorado
11 en cincuenta mil colones y el socio Enrique Lima Herrera, suscribe y paga
12 cincuenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante el
13 aporte de un juego de muebles marca color madera, un juego de sillones color
14 blanco, dos escritorios para secretarias, un escritorio ejecutivo con ocho sillas, los
15 muebles anteriores de marca Mugui y tres computadoras de escritorio marca Dell,
16 todo valorado en la suma de cincuenta mil colones. Oportunamente las acciones
17 serán firmadas por el Presidente y Secretario. Cada acción tendrá Derecho a un
18 voto y este no podrá ser acumulativo. SEXTA: Cada año al treinta de septiembre
19 se practicará inventario y balance. En la confección de éste último se estimarán
20 los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos por su valor
21 probable, no debiendo figurar en el Activo los créditos incobrables. Los
22 dividendos se pagarán y las pérdidas se absorberán en proporción a la acción o
23 acciones de cada socio. Conforme a la reforma al artículo ciento cuarenta y tres
24 del Código de Comercio, se destinarán de las utilidades netas de cada ejercicio
25 anual, un cinco por ciento para formar una reserva legal, lo que se realizará hasta
26 completar un veinte por ciento del capital social. SEPTIMA: Las Asambleas de
27 Accionistas, serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva con ocho
28 días de anticipación a su celebración por medio de aviso no contándose dentro del
29 término ni el día de publicación o aviso, ni el de celebración de la Asamblea. Se
30 prescindirá del trámite de convocatoria previa cuando esté presente la totalidad

1 reunirá cuando sean convocados por el presidente del Consejo de Administración
2 para conocer únicamente de los puntos enumerados en dicha convocatoria.

3 DECIMA PRIMERA: La vigilancia de dicha sociedad estará a cargo de un Fiscal
4 nombrado por todo el período social y quien podrá ser socio o no. Este cargo se
5 regirá conforme lo dispone la Sección Séptima, Capítulo Séptimo del libro
6 primero del Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: La sociedad se
7 disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo doscientos uno del
8 citado Código, evento en que se procederá a la liquidación mediante liquidador
9 de nombramiento de la Asamblea General. Este elaborará inventario final y
10 cuenta distributiva del fondo partible, y tendrá las responsabilidades, facultades y
11 deberes que fije el acuerdo de su nombramiento y la ley. DECIMA TERCERA:

12 De acuerdo con el artículo dieciocho, inciso trece del Código de Comercio, se
13 nombra un agente residente, abogado, con oficina abierta, con facultades
14 suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la
15 sociedad. Constituidos los otorgantes en la Asamblea General, acuerdan en firme:

16 a)- Tener por constituida la sociedad a partir de hoy; b)- Hacer los siguientes
17 nombramientos por todo el plazo social a partir de esta fecha; Presidente: Moisés
18 Alejandro Lima Herrera, de calidades ya citadas; Secretario: Enrique Lima
19 Herrera, de calidades ya citadas; Tesorero: María Daniela
20 Rivera Gutiérrez, mayor, soltera, diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata
21 Redonda, de la Contraloría General de la República doscientos metros sur y
22 cincuenta este casa doce B, cedula uno- mil cuatrocientos ochenta y cinco- cuatro
23 cientos treinta; Fiscal: Montserrat Herrera Azofeifa, mayor, divorciada de su
24 primer matrimonio, comerciante, vecina de San José, Mata Redonda, de la
25 Contraloría General de la República doscientos metros sur y cincuenta este casa
26 doce B, cédula uno- mil quinientos diez- quinientos cincuenta y tres; y como
27 Agente Residente al Licenciado Roy Tony Zavaleta La Rosa, mayor, soltero,
28 Abogado, cédula número ocho- cero ochenta y ocho- seiscientos sesenta y dos,
29 vecino de Alajuela centro, cien metros al este de los Tribunales de Justicia, frente
30 a la parada de taxis, lugar que señalan para recibir notificaciones, quienes

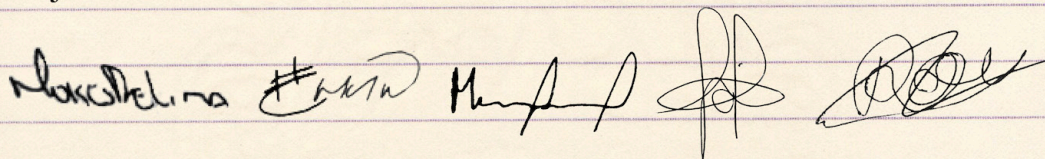


NO. 3 150 005 B4

1575 1 16:005:

PROTOCOLO

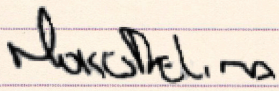
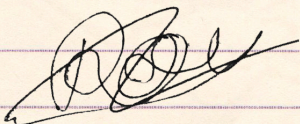
1 estando presentes en este acto aceptan el nombramiento que se les hace y entran
2 en posesión de sus cargos. Asimismo, se solicita que la cédula jurídica de la
3 sociedad que mediante este acto se constituye, se emita conjuntamente con la
4 inscripción de la sociedad, para lo cual apporto los timbres de Ley, de igual forma
5 se solicita la emisión del número correspondiente para los efectos de la
6 legalización de los libros de la mencionada empresa. Es todo. Expido un primer
7 testimonio para los otorgantes. Leí lo escrito a los comparecientes resultan
8 conformes manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de
9 Alajuela a las diez horas del nueve de Enero del dos mil diecinueve.

10 

13 **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATRO:** Ante mí Roy Tony Zavaleta
14 La Rosa, Notario público con oficina en Alajuela centro, cien metros al este de los
15 Tribunales de Justicia, frente a la parada de taxis, compareció Moisés Alejandro
16 Lima Herrera, mayor, soltero, comerciante, de nacionalidad venezolana, vecino
17 de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización La Rotaria, calle
18 noventa-A, casa ochenta y uno-G- cuarenta y tres, con pasaporte de su país
19 número uno tres tres nueve nueve tres seis dos cero, actuando en su condición de
20 Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la
21 sociedad denominada LIMA MALVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica
22 número tres- ciento uno- setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve,
23 domiciliada en provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno,
24 Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón
25 comunal, casa color amarillo con portón negro, personería inscrita en el sistema
26 automatizado mercantil bajo cédula jurídica supra citada, personería de la cual el
27 suscrito Notario da fe la cual se encuentra vigente y suficiente para llevar a cabo
28 este acto, y DIJO: Manifiesta el compareciente que de conformidad con el
29 artículo mil doscientos cincuenta y seis, confiere PODER ESPECIAL único y por
30 un plazo indefinido a la señorita María Daniela Rivera Gutiérrez, mayor, soltera,

1 diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata Redonda, de la Contraloría General
2 de la Republica doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cedula uno-
3 mil cuatrocientos ochenta y cinco- cuatrocientos treinta; para que sin restricción
4 de ninguna naturaleza a nombre de su representada gestione, tramite e inscriba de
5 inicio a fin los siguientes procesos: ante el Registro de Propiedad Industrial de
6 Costa Rica la MARCA: COCINAS LH MALVE y NOMBRE COMERCIAL:
7 COCINAS HERMANOS LH e igualmente ante la Municipalidad de Alajuela
8 para inscribir un permiso de uso de suelo, podrá recibir notificaciones, realizar
9 diligencias ante dicho registro y municipalidad, al igual que firmar los
10 documentos necesarios para lograr su cometido de inscripción de marca, nombre
11 comercial y de permiso de uso de suelo.

12 Es todo. Se expide un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente
13 resultó conforme, manifiesta que lo aprueba y firmamos en la ciudad de Alajuela
14 a las diecisiete horas veinte minutos del día veinte de febrero del dos mil
15 diecinueve.

16  



ROY TONY ZAVALETA LA ROSA
8 0 0 8 8 0 6 6 2



T: 2019 A: 629819 AL
F: 25/01/2019 H: 09:52:56

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES: Ante mi Roy Tony Zavaleta La Rosa, Notario Público con oficina en Alajuela centro, cien metros este de los Tribunales de Justicia, frente a la parada de taxis, comparecen los señores: Moisés Alejandro Lima Herrera, mayor, soltero, comerciante, de nacionalidad venezolana, vecino de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización La Rotaria, calle noventa-A, casa ochenta y uno-G- cuarenta y tres, con pasaporte de su país número uno tres tres nueve nueve tres seis dos cero y Enrique Lima Herrera, mayor, casado una vez, comerciante, de nacionalidad venezolana, vecino de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización Oasis Country Villas I, Avenida Fuerzas Armadas, casa cero uno- cero siete, Pasaporte de su país número uno cuatro seis cero cinco ocho siete seis cinco, y DICEN: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrá por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: PRIMERA: La sociedad se denominará LIMA MALVE SOCIEDAD ANÓNIMA, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse “LIMA MALVE S.A”. SEGUNDA: El domicilio social será en la provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro. TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con el comercio, la industria, agricultura, ganadería en general, la representación de casas extranjeras, y actividades comerciales, industriales, empresariales, distribución, importación de productos nacionales y extranjeros, a la producción agropecuaria en general, y para llevar a cabo su cometido podrá formar parte de otras sociedades así como vender, hipotecar, pignorar, y en cualquier forma permitida por la Ley adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos conforme a sus necesidades. Podrá otorgar garantías fiduciarias o reales a favor de terceros, socios o extraños, cuando perciba retribución económica por ello, bastando la actuación para tener por existentes la retribución. CUARTA: El plazo de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de hoy. QUINTA: El capital social es la suma de cien mil colones representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una,

ROY TONY ZAVALETA LA ROSA



8 0 0 8 8 0 6 6 2

278750042323438

totalmente suscritas y pagadas así: El socio Moisés Alejandro Lima Herrera, suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante el aporte de un vehículo con las siguientes descripciones: PLACA: bkh035, MARCA: Toyota, ESTILO: yaris, CATEGORIA: automóvil, CAPACIDAD: cinco personas, CARROCERIA: sedancuatro puertas, TRACCION: cuatro por dos, AÑO: dos mil diez, COLOR: azul, SERIE, CHASIS Y VIN: jtdbt cuatro k tres cinco a uno tres nueve uno uno siete dos, MOTOR MARCA: Toyota, MODELO: yaris, CILINDRADA: mil quinientos centímetros cúbicos, CILINDROS: cuatro, COMBUSTIBLE: gasolina, NUMERO DE MOTOR Y NUMERO DE SERIE: no indica; este bien valorado en cincuenta mil colones y el socio Enrique Lima Herrera, suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, mediante el aporte de un juego de muebles marca color madera, un juego de sillones color blanco, dos escritorios para secretarias, un escritorio ejecutivo con ocho sillas, los muebles anteriores de marca Mugui y tres computadoras de escritorio marca Dell, todo valorado en la suma de cincuenta mil colones. Oportunamente las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario. Cada acción tendrá Derecho a un voto y este no podrá ser acumulativo. SEXTA: Cada año al treinta de septiembre se practicará inventario y balance. En la confección de éste último se estimarán los valores del activo por el precio del día, los créditos dudosos por su valor probable, no debiendo figurar en el Activo los créditos incobrables. Los dividendos se pagarán y las pérdidas se absorberán en proporción a la acción o acciones de cada socio. Conforme a la reforma al artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio, se destinarán de las utilidades netas de cada ejercicio anual, un cinco por ciento para formar una reserva legal, lo que se realizará hasta completar un veinte por ciento del capital social. SEPTIMA: Las Asambleas de Accionistas, serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva con ocho días de anticipación a su celebración por medio de aviso no contándose dentro del término ni el día de publicación o aviso, ni el de celebración de la Asamblea. Se prescindirá del trámite de convocatoria previa cuando esté presente la totalidad

ROY TONY ZAVALA LA ROSA

8 0 0 8 8 0 6 6 2



del capital social. OCTAVA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: Nombrar y revocar a los administradores, resolver o acordar la fusión de la sociedad con otra u otras; llenar las vacantes temporales o definitivas: fijar las dietas o sueldos de los administradores, y de todas aquellas que por ley o por este pacto le correspondan. NOVENA: Los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva o Consejo de Administración formado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero; los cuales podrán ser socios o no. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, podrá sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por todo el plazo social. Al ocurrir una vacante temporal en la Junta Directiva, los miembros restantes harán un nombramiento provisional; las vacantes definitivas se llenarán del mismo modo, pero inmediatamente se convocará a la Asamblea de Socios, para que esta haga el nombramiento definitivo. En caso de ausencia declarada judicialmente o de muerte del presidente, podrá actuar el tesorero con idénticas o iguales facultades que el presidente. DECIMA: La Junta Directiva dictará los reglamentos de la sociedad. Podrá designar gerentes, apoderados o representantes, con las denominaciones, poderes y remuneraciones que estime convenientes. Deberá formular el memorial de la situación social con balance, pérdidas o beneficios habidos, cuenta de dividendos e informe sobre acciones sin redimir en su caso, y promover e impulsar los negocios de la empresa y organizarlos del modo que mejor convenga a los intereses sociales. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente en el domicilio social. Habrá quórum con mayoría simple de miembros, y en caso de empate decidirá quien presida. Asimismo, los socios celebrarán una Asamblea General Ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anual, para conocer lo indicado en el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio, extraordinariamente

ROY TONY ZAVALA LA ROSA

8 0 0 8 8 0 6 6 2

2767542323438

se reunirá cuando sean convocados por el presidente del Consejo de Administración para conocer únicamente de los puntos enumerados en dicha convocatoria. DECIMA PRIMERA: La vigilancia de dicha sociedad estará a cargo de un Fiscal nombrado por todo el período social y quien podrá ser socio o no. Este cargo se regirá conforme lo dispone la Sección Séptima, Capítulo Séptimo del libro primero del Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo doscientos uno del citado Código, evento en que se procederá a la liquidación mediante liquidador de nombramiento de la Asamblea General. Este elaborará inventario final y cuenta distributiva del fondo partible, y tendrá las responsabilidades, facultades y deberes que fije el acuerdo de su nombramiento y la ley. DECIMA TERCERA: De acuerdo con el artículo dieciocho, inciso trece del Código de Comercio, se nombra un agente residente, abogado, con oficina abierta, con facultades suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Constituidos los otorgantes en la Asamblea General, acuerdan en firme: a)- Tener por constituida la sociedad a partir de hoy; b)- Hacer los siguientes nombramientos por todo el plazo social a partir de esta fecha; Presidente: Moisés Alejandro Lima Herrera, de calidades ya citadas; Secretario: Enrique Lima Herrera, de calidades ya citadas; Tesorero: María Daniela Rivera Gutiérrez, mayor, soltera, diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata Redonda, de la Contraloría General de la República doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cédula uno-mil cuatrocientos ochenta y cinco-cuatrocientos treinta; Fiscal: Montserrat Herrera Azofeifa, mayor, divorciada de su primer matrimonio, comerciante, vecina de San José, Mata Redonda, de la Contraloría General de la República doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cédula uno- mil quinientos diez- quinientos cincuenta y tres; y como Agente Residente al Licenciado Roy Tony Zavaleta La Rosa, mayor, soltero, Abogado, cédula número ocho- cero ochenta y ocho- seiscientos sesenta y dos, vecino de Alajuela centro, cien metros al este de los Tribunales de Justicia, frente a la parada de taxis, lugar que señalan para recibir notificaciones,

ROY TONY ZAVALETA LA ROSA
8 0 0 8 8 0 6 6 2



quienes estando presentes en este acto aceptan el nombramiento que se les hace y entran en posesión de sus cargos. Asimismo, se solicita que la cédula jurídica de la sociedad que mediante este acto se constituye, se emita conjuntamente con la inscripción de la sociedad, para lo cual apporto los timbres de Ley, de igual forma se solicita la emisión del número correspondiente para los efectos de la legalización de los libros de la mencionada empresa. Es todo. Expido un primer testimonio para los otorgantes. Leí lo escrito a los comparecientes resultan conformes manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Alajuela a las diez horas del nueve de Enero del dos mil diecinueve.

ILEGIBLE.....ILEGIBLE.....ILEGIBLE.....ILEGIBLE.....RZAVALETA.....LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TRES, INICIADA AL FOLIO TRES FRENTE AL CINCO FRENTE DEL TOMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Timbres	Descripción	Monto
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00
005	TIMBRE FISCALES	375.00
001	REGISTRO NACIONAL	63,023.00
Total		¢63,673.00

Razón Notarial: El suscrito Notario hace constar y da fe que el EDICTO respectivo se publicó el día veinticuatro de enero del dos mil diecinueve en la Gaceta número diecisiete. Alajuela veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.

ROY TONY ZAVALETA LA ROSA



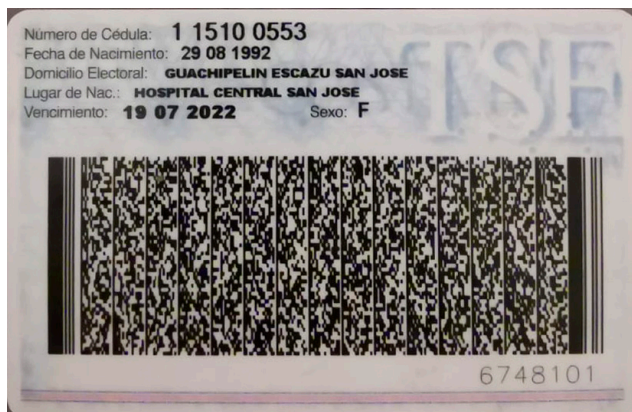
8 0 0 8 8 0 6 6 2

27675-42323438



EDICTO

Ante esta Notaría, por escritura de las diez horas del nueve de Enero del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad denominada “LIMA MALVE S.A.” Capital social: cien mil colones; totalmente suscrito y pagado. Domicilio: Alajuela centro, Urbanización La Trinidad, doscientos cincuenta metros oeste del Salón Comunal. Presidente: Moisés Alejandro Lima Herrera plazo social: noventa y nueve años. Alajuela 09 de enero del 2019.- Notario: Roy Tony Zavaleta La Rosa.



=====

BANCO DE COSTA RICA **BCR**

01/11/2019 10:26:40

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

857 CAJA AUX. REGISTRO ALAJU

TASACION: 35602236-6

MONTO CANCELAR: *****63,211.08

REGISTRO:

03 MERCANTIL Y PERSONAS

ACTO:

001 CONSTITUCION SOC.MERCANTI

BCR

SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

DESCRIPCION:

FINCA/MOTOR:

BOLETA:

MONTO TASADO: *****100,000.00

FORMA PAGO - EFECTIVO

=====

Cod. Fesa 2867, Cod. Banco 15010560 06-2019 3520PRES FESGA S.A. TEL: 2291-1676 FAX 2291-1662

PRES FESGA S.A. TEL: 2291-1676 FAX 2291-1662

ROY TONY ZVALETA LA ROSA

8 0 0 8 8 0 6 6 2



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATRO: Ante mí Roy Tony Zavaleta La Rosa, Notario público con oficina en Alajuela centro, cien metros al este de los Tribunales de Justicia, frente a la parada de taxis, compareció Moisés Alejandro Lima Herrera, mayor, soltero, comerciante, de nacionalidad venezolana, vecino de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización La Rotaria, calle noventa-A, casa ochenta y uno-G- cuarenta y tres, con pasaporte de su país número uno tres tres nueve nueve tres seis dos cero, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada LIMA MALVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro, personería inscrita en el sistema automatizado mercantil bajo cédula jurídica supra citada, personería de la cual el suscrito Notario da fe la cual se encuentra vigente y suficiente para llevar a cabo este acto, y DIJO: Manifiesta el compareciente que de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis, confiere PODER ESPECIAL único y por un plazo indefinido a la señorita María Daniela Rivera Gutiérrez, mayor, soltera, diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata Redonda, de la Contraloría General de la Republica doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cedula uno- mil cuatrocientos ochenta y cinco- cuatrocientos treinta; para que sin restricción de ninguna naturaleza a nombre de su representada gestione, tramite e inscriba de inicio a fin los siguientes procesos: ante el Registro de Propiedad Industrial de Costa Rica la MARCA: COCINAS LH MALVE y NOMBRE COMERCIAL: COCINAS HERMANOS LH e igualmente ante la Municipalidad de Alajuela para inscribir un permiso de uso de suelo, podrá recibir notificaciones, realizar diligencias ante dicho registro y municipalidad, al igual que firmar los documentos necesarios para lograr su cometido de inscripción de marca, nombre comercial y de permiso de uso de suelo.

Es todo. Se expide un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente resultó

ROY TONY ZVALETA LA ROSA



8 0 0 8 8 0 6 6 2

27875142323438

conforme, manifiesta que lo aprueba y firmamos en la ciudad de Alajuela a las diecisiete horas veinte minutos del día veinte de febrero del dos mil diecinueve.

ILEGIBLE.....RZVALETA.....

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO VISIBLE AL FOLIO CINCO FRENTE DEL TOMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



 SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA		
Timbres	Descripción	Monto
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00
005	TIMBRE FISCALES	375.00
Total		650.00



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SIGNO: LH MALVE

TITULAR: LIMA MALVE S.A.

EXPEDIENTE: A iniciar.

Solicitud de marca


La suscrita María Daniela Rivera Gutiérrez, mayor, soltera, diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata Redonda, de la contraloría General de la Republica doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cedula uno- mil cuatrocientos ochenta y cinco- cuatrocientos treinta; en mi concepto de Apoderada Especial, de la sociedad denominada LIMA MALVE SOCIEDAD ANONIMA, según el poder adjunto, con cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro, organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica. Hace constar que el establecimiento está ubicado en provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro, solicito a nombre de mi representada la inscripción de la MARCA DE COMERCIO: COCINAS LH MALVE, también se hace la reserva del siguiente logotipo:



El cual se describirá de la siguiente forma, la letra “O” que esta sustituida por una hornilla de color rojo oscuro, la tipografía en letras color negro y con el recuadro negro con letras blancas y el recuadro negro que significa que los objetos e venta son de lujo o “Premium”, no requiere de traducción debido a que es un nombre de



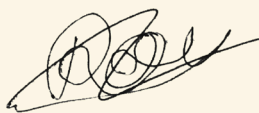
fantasía y en castellano, se hace la reserva del nombre de la marca de comercio, clase internacional 11, según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (NIZA), para proteger y distinguir: la venta de cocinas eléctricas, estufas, hornos caseros, hornos de microondas, sartenes eléctricos, teteras eléctricas, refrigeradoras de uso para el hogar, purificadores de agua y aires acondicionados. Marca originada en Costa Rica, Se aporta el comprobante de pago art.9 y art.10 de la Ley de Marcas, señalo para atender notificaciones en San José, Mata Redonda, de la contraloría General de la Republica doscientos metros



María Daniela Rivera Gutiérrez

Ced: 1-14 85-0430

El suscrito Notario Público, Roy Tony Zavaleta La Rosa, AUTENTICO la firma que antecede; DOY FE que la misma fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra por María Daniela Rivera Gutiérrez portadora de la cedula 1-1485-0430. - Alajuela, 22 de Febrero del 2019.




		
Timbres	Descripción	Monto
001	DERECHOS REGISTRO NACIONAL	50.00
Total		\$50.00

		
Timbres	Descripción	Monto
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00
003	ARCHIVO NACIONAL	20.00
Total		¢295.00





REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SIGNO: COCINAS HERMANOS L.H

TITULAR: LIMA MALVE S.A.

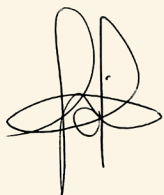
EXPEDIENTE: A iniciar.

Solicitud de nombre comercial

La suscrita María Daniela Rivera Gutiérrez, mayor, soltera, diseñadora gráfica, vecina de San José, Mata Redonda, de la contraloría General de la Republica doscientos metros sur y cincuenta este casa doce B, cedula uno- mil cuatrocientos ochenta y cinco- cuatrocientos treinta; en concepto de Apoderada Especial, según poder especial adjunto a esta solicitud, de la sociedad denominada LIMA MALVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-761779, domiciliada en la provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro, organizada y existete bajo las leyes de Costa Rica, hace constar que es titular de un establecimiento que está ubicado en provincia de Alajuela, Distrito: segundo – San José, Cantón: uno, Urbanización la Trinidad de Alajuela, doscientos cincuenta metros oeste del salón comunal, casa color amarillo con portón negro, SOLICITO la inscripción del NOMBRE COMERCIAL: COCINAS HERMANOS L.H. Que no requiere de traducción debido a que es un nombre en castellano, se hace la reserva del nombre del nombre comercial, para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a: la venta de cocinas eléctricas, estufas, hornos caseros, hornos de microondas, sartenes eléctricos, teteras eléctricas, refrigeradoras de uso para el hogar, purificadores de agua y aires acondicionados. Marca originada en Costa Rica, Se aporta el comprobante de pago art.9 y art.10 de la Ley de Marcas, señalo para atender notificaciones en San José, Mata Redonda, de la contraloría General de la Republica doscientos metros sur y cincuenta este casa doce- B.

Alajuela 22 de febrero del 2019





María Daniela Rivera Gutiérrez

Ced: 1-1485-0430

El suscrito Notario Público, Roy Tony Zavaleta La Rosa, AUTENTICO la firma que antecede; DOY FE que la misma fue puesta y estampada en mi inmediata y física presencia y en forma voluntaria de su puño y letra por María Daniela Rivera Gutiérrez portadora de la cedula 1-1485-0430. - Alajuela, 22 de Febrero del 2019




Timbres	Descripción	Monto
001	DERECHOS REGISTRO NACIONAL	50.00
Total		\$50.00



Timbres	Descripción	Monto
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00
003	ARCHIVO NACIONAL	20.00
Total		€295.00

 **REPUBLICA DE COSTA RICA**
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 1485 0430

Nombre: **MARIA DANIELA**
1º Apellido: **RIVERA**
2º Apellido: **GUTIERREZ**
CC.:

Número de Cédula: **1 1485 0430**
Fecha de Nacimiento: **04 12 1991**
Domicilio Electoral: **COR.D.JESUS CORONADO SAN JOSE**
Lugar de Nac.: **CARMEN CENTRAL SAN JOSE**
Vencimiento: **12 04 2023** Sexo: **F**

7229119

Consecutivo:
CL 02360784



SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

VALE:
3100.00

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario
Propiedad Inmuebles
Catastro

Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____

Plano: _____

Registro Personas Jurídicas
Mercantil
 Personería
 Literalidad
 Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: **3-101-761779**

Poder o afectación (citas): _____

Registro de Bienes Muebles
Vehículos
 Certificación
 Depósito de Placa
 Reposición de Título
 Permiso de Salida
 Reposición de Placas
 Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____

Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____

Propiedad Industrial
Marcas Comerciales

 Marcas de Ganado

Número de expediente: _____

Nombre del Titular: _____

Número de Registro: _____

Nombre de la Marca: _____

Derechos de Autor

Número de Registro: _____

Nombre de la obra: _____

Nombre del titular de la obra: _____

Nombre del solicitante: _____

Certificación de Índice

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

Especifique el Registro: _____

Copia de Documentos

Tomo: _____ Asiento: _____

Especifique el Registro: _____

Especifique otros servicios: _____

REGISTRO NACIONAL
Dirci. de Reg. y Serv. Reg.
Sed. de Reg. y Serv. Reg.

4870490

FORMULARIOS STANDARD TEL: 2240-0043 FAX: 2240-5605 - No. 8212011 - 364.869 M 11/2018 DEL No. 4.734.526 AL No. 5.099.394

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*6280726-2019*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-761779

Pagina 1 de 2

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: LIMA MALVE S.A.

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2019 ASIENTO: 381414 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 19/06/2019

DOMICILIO: HEREDIA-BELEN LA RIBERA 500 METROS AL NORTE DEL CEMENTERIO ULTIMA CASA MANO DERECHA
OBJETO/FINES (SINTESIS): EL OBJETO ES COMERCIO GENERAL, PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y DISPONER DE OTRA FORMA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RECIBIR, PRENDAR, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y EN CUALQUIER OTRA FORMA ADQUIRIR, POSEER Y DISPONER DE TODO TIPO DE DERECHOS REALES Y PERSONALES, REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL PAIS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 13/06/2018 VENCIMIENTO: 13/06/2117

NUMERO LEGALIZACION: 4062000864096

FECHA LEGALIZACION: 19/06/2019

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDERA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS, RESERVANDOSE O NO SU PODER, AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA PUDIENDO ACTUAR DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 19/06/2019 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: MOISÉS ALEJANDRO LIMA HERRERA 133993620

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 13/06/2019 VENCIMIENTO: 13/06/2117

FECHA DE INSCRIPCION: 19/06/2019 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: ENRIQUE LIMA HERRERA 146058765

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 13/06/2019 VENCIMIENTO: 13/06/2117

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 19/06/2019 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

OCUPADO POR: ROY TONY ZA VALETA LA ROSA 80808672

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 13/06/2019 VENCIMIENTO: 13/06/2117

DIRECCION: SAN JOSE, SAN JUAN DE TIBAS DE LAS OFICINAS DEL CORREO 50 METROS AL NORTE Y 25 METROS AL

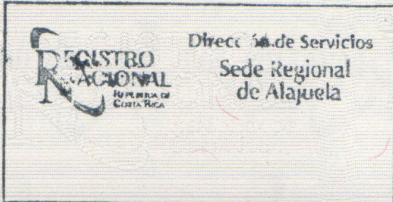
ESTE

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 11 MINUTOS Y 7 SEGUNDOS, DEL 10 DE SETIEMBRE DEL 2019 -

Jeannette Cubero R.
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
JEANNETTE CUBERO RAMIREZ



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.


- Código civil, N.º 63, Asamblea Legislativa, (1887), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15437&nValor3=90115&strTipM=TC
- Código de comercio, N.º 3284, Asamblea Legislativa, (1964), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=89980&strTipM=TC
- Código Municipal, N.º 7794, Asamblea Legislativa, (1998), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197
- Código de Trabajo N.º 2, Asamblea Legislativa, (1943), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=0&strTipM=FN
- Constitución política, Asamblea Nacional Constituyente, (1949). Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC
- Convenio para la protección de propiedad industrial (Paris 1883), N.º 7484, Asamblea Legislativa, (1995), recuperado de https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515
- Clasificación internacional de productos y servicios, Organización Mundial De Propiedad Intelectual (OMPI), (1957), recuperado de https://www.academia.edu/15043037/CONVENIO_DE_NIZA
- Clasificación Niza 11, Organización Mundial De Propiedad Intelectual (OMPI), (1957), recuperado de https://www.wipo.int/classifications/nice/nclpub/en/fr/?basic_numbers=show&class_number=11&explanatory_notes=show&lang=en&menulang=en&mode=flat¬ion=&pagination=no&version=20190101#
- Fascículo 4, publicitario especial, Registro Nacional y Grupo Nación, (2013), recuperado de http://www.registronacional.go.cr/propiedad_industrial/index.htm
- IP portal - organización mundial de propiedad intelectual (OMPI), (1967), recuperado de <https://www3.wipo.int/branddb/es/>
- Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, N.º 7978, Asamblea Legislativa, (2000), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=45096&nValor3=72368&strTipM=TC

Reglamento de la ley de marcas y otros signos distintivos, Decreto Ejecutivo 30233- j, Poder Ejecutivo, (2002), recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48168&nValor3=74019&strTipM=TC

CAPÍTULO VI: APÉNDICES

Apéndice A: Registro Nacional, Consulta de Personas Jurídicas: Cocinas Hermanos LH.

Consulta de Personas Jurídicas por Nombre

 Permite realizar una consulta por el nombre de una persona jurídica

Buscar Por:

Buscar

[Ejemplos de Consulta](#)

Nombre	Identificación
LH GOURMET SOCIEDAD ANONIMA	3-101-691317
SEGURIDAD XOCHILT LH LIMITADA	3-102-683359
VO COCINAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-705910
COCINAS TASTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-704724
COCINAS ZUÑIGA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-108542
COCINAS DADA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-584254
COCINAS ANDREKA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-769872
LH HARVEY HOLDINGS CR LIMITADA	3-102-687249
LAU HOLDINGS LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-360869
LH PREMIUM CIGARS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-665819
SUPER RACING LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-380275
LH LINDO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-392386
GRUPO EXPIMP LH, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-551415
INVERSIONES UTRECHT LH, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-524308
AUTOMOTORES IMPORTADOS LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-348432
SERVIMOTORES EXCLUSIVOS LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-351652
GRUPO LH CRC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-360285
SERVIMENSAJES HERRERA LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-509814
INVERSIONES ASCAO LH SOCIEDAD ANONIMA	3-101-521402
LH LAMAR HOLDING SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-525351

«« « 1 2 3 4 5 » »»

Apéndice B: Registro Nacional, Consulta de Personas Jurídicas: Lima Malve

Consulta de Personas Jurídicas por Nombre



Permite realizar una consulta por el nombre de una persona jurídica

Buscar Por: **Buscar**[Ejemplos de Consulta](#)

Nombre	Identificación
INVERSIONES PLAYA CARMEN LIMA LIMA LIMITADA	3-102-398815
ISLA DEL SOL PROPERTIES LIMA LIMA LIMITADA	3-102-494960
CERAMICA LIMA S.A.	3-012-381369
JUNTA EDUCACION LA LIMA	3-008-092898
LIMA HILL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-733379
ALFA LIMA TANGO LIMITADA	3-102-697607
INVERSIONES LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-015772
LA LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-025713
APARTAMENTOS LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-629273
DISTRIBUIDORA LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-033162
FIANO LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-656498
LIMA HOLDINGS LIMITADA	3-102-672176
PRELLVITZ LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-702118
SIERRA LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-715909
LIMA QUEBEC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-089101
MONTE LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-109207
LIMA VEGGIES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-114492
LIMA FLAMINGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-125332
OBSERVATORIO LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-169135
LOURDES LIMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-237723

«« « 1 2 3 4 5 » »»

Apéndice C: Registro Nacional, Consulta de Personas Jurídicas: Malve

Consulta de Personas Jurídicas por Nombre



Permite realizar una consulta por el nombre de una persona jurídica

Lo lamento, no se encontraron personas jurídicas con el nombre indicado.

Buscar Por: **Buscar**[Ejemplos de Consulta](#)

Apéndice D: OMPI: LH Malve

Permite buscar información sobre marcas en múltiples fuentes, nacionales e internacionales, entre otras cosas, sobre marcas, denominaciones de origen y emblemas oficiales. V: 2019-10-30 09:9

[Ayúdanos a mejorar. Por favor, dedica dos minutos a completar esta pequeña encuesta.](#)

Data from Madagascar available: Over 20,000 records added | Data from Uruguay available: Over 285,000 records added | Data from 9 ARIPO member states available: Over 407,000 records added | A new AI powered image search available: Use the "Concept Strategy" | Data from Registro Nacional Costa Rica available: Over 326,000 records added | International Nonprop Names from WIPO available: Over 326,000 records added

WIPORAL MENÚ Base Mundial de Datos sobre Marcas ¿Qué es? AYUDA ESPAÑOL CONECTARSE WIPO

Buscar por: Texto (e.g. wipo OR omni, 'total', omni-), Cl. de imágenes (e.g. 05.07.13, apple AND tree), Productos/Servicios (e.g. footwear, comput*)

Filtrar por: Fuente, Imagen, Situación, Origen, Año sol., Fecha de caducidad

Marca	Clase	Fuente	Situación	Origen	Número	Fecha sol.	Cl. de imágenes	Cl. Niza	Imagen
MALVE	TH TM	Pendiente	41	TH	190106985	2019-02-20	VC.27.05	25	MALVE
MALVE	TH TM	Pendiente	41	TH	190106989	2019-02-20	VC.27.05	43	MALVE
MALVE	TH TM	Pendiente	41	TH	190106948	2019-03-20	VC.27.05	3	MALVE
Malve	DE TM	Inactivo	37	DE	DE39506244	1995-02-11		20	
Malve	DE TM	Inactivo	37	DE	DE1041503	1982-06-09		16	
GOLD MALVE	DE TM	Activo	33	DE	DE871924	1969-08-08	VC.03.01, VC.24.13	30, 5	GOLD MALVE
LH	JP TM	Activo	31	JP	6076342	2017-10-12	VC.27.05	14, 18, 24, 25, 35	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5910877	2016-05-31	VC.28.11, VC.27.05	11	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5322726	2009-11-16	VC.26.04, VC.27.05	18	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5317039	2009-08-28	VC.24.01, VC.26.05, VC.27.05	18, 24, 25, 28	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5299178	2009-07-21	VC.03.07, VC.05.03, VC.05.05, VC.25.01, VC.26.01, VC.27.05	24, 25	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5293251	2009-07-14	VC.28.03, VC.28.04, VC.27.05	18	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5284389	2009-06-03	VC.19.13, VC.22.01, VC.26.11, VC.26.13	10	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5219494	2009-07-08	VC.05.03, VC.07.01	36, 37, 42	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5275006	2008-07-04	VC.26.03, VC.28.04, VC.27.05	24, 25	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	5002482	2006-03-01	VC.05.03, VC.26.02, VC.26.04, VC.26.13, VC.27.03, VC.27.05	29	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	4902166	2005-01-26	VC.27.05	9, 11	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	4841149	2004-07-13	VC.04.05, VC.16.01, VC.26.01, VC.26.02, VC.26.04, VC.26.11	42	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	4608341	2001-12-04		18	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	4608340	2001-12-04		14	LH
LH	JP TM	Activo	31	JP	4608342	2001-12-04		25	LH
LH LH LH LH	US TM	Inactivo	30	US	78026589	2008-07-13		14	LH LH LH LH
ルイボワ-LH	JP TM	Activo	30	JP	6050400	2018-03-26		29	ルイボワ-LH
LH LADYHART	JP TM	Activo	30	JP	5987858	2015-12-28	VC.26.07, VC.26.13, VC.27.05	8, 16, 41	LH LADYHART
LH LUCKYHAPPY	JP TM	Activo	30	JP	5699440	2014-03-12		35	LH LUCKYHAPPY

Apéndice E: Clasificación Internacional de Productos y Servicios (NIZA)

Class 11

The apparatus and installations included in Class 11 can be characterized as being for "environmental control" in the sense that they change the surrounding environment, for example, by heating, cooling, drying, purifying or disinfecting air or water. Consequently, Class 11 includes heating, ventilating, air-conditioning and air purification equipment, sanitary installations, water supply and water treatment installations, refrigerating and freezing equipment, as well as apparatus for cooking, heating and refrigerating food.

There can be confusion with certain electrically heated apparatus in other classes but, unlike Class 11 apparatus, electrically heated apparatus in other classes use heat in order to perform a task rather than having heating as their primary function. For instance, electric glue guns are in [Cl. 7](#) because their purpose is to apply glue (even though heat is used to melt the glue in the gun), whereas glue-heating appliances are in Class 11 because their purpose is to melt the glue, and keep it viscous using heat, so it can then be applied to a surface using a separate tool.

It should be noted that the cooking apparatus and utensils in Class 11 have a heat source that is part of the apparatus, for example, microwave ovens, bakers' ovens, electric kettles and electric pressure cookers. Cooking utensils that do not incorporate a heat source are, generally, in [Cl. 21](#), such as pots and pans for cooking, non-electric kettles and non-electric pressure cookers.

Pipes as parts of sanitary installations are in Class 11. There are also pipes in [Cl. 6](#), [Cl. 17](#) and [Cl. 19](#). The pipes in Class 11 are those that are directly attached to, and are specialized parts of, installations such as sinks, showers and toilets. The pipes that bring water to and from these installations are building materials and are thus classified in [Cl. 6](#) if they are made of metal and in [Cl. 19](#) if they are rigid and not made of metal. Flexible pipes made of non-metallic materials are in [Cl. 17](#).

Class 11 also contains lighting apparatus and certain accessories related thereto, for example, electric lamps, light bulbs and lamp shades. It should be noted that the lamps and other lighting apparatus in Class 11 are for lighting purposes. Vehicle and laboratory lights are thus in Class 11 and not, respectively, in [Cl. 12](#) or [Cl. 9](#). Lights that are in classes other than Class 11 are used mainly for purposes other than lighting, for example, lamps for medical purposes are in [Cl. 10](#) and signalling lights and traffic-light apparatus are in [Cl. 9](#). Note however that directional lights for bicycles and light bulbs for directional signals for vehicles belong to Class 11 as they are not considered to be the type of signalling light that would belong to [Cl. 9](#).

Finally, Class 11 is the class for electrically heated clothing, such as electrically heated socks, because of the heating function of such goods. The same is true of blankets and footmuffs that are in Class 11 when they are electrically heated (and not for medical purposes) but which would otherwise belong to other classes.

Apéndice F: OMPI: Cocinas Hermanos L.H.

WIPO IP PORTAL MENÚ Base Mundial de Datos sobre Marcas ¿Qué es? AYUDA ESPAÑOL CONECTARSE WIPO

Permite buscar información sobre marcas en múltiples fuentes, nacionales e internacionales, entre otras cosas, sobre marcas, denominaciones de origen y emblemas oficiales. V: 2019-10-30 09:9

Ayúdanos a mejorar. Por favor, dedica dos minutos a completar esta pequeña encuesta.

Data from Madagascar available Over 20,000 records added | Data from Uruguay available Over 266,000 records added | Data from 9 ARIPO member states available Over 407,000 records added | A new AI powered image search available Use the "Concept" Strategy | Data from Registro Nacional Costa Rica available Over 326,000 records added | International Nonprop Names from WHO ava records added

Buscador de marcas con filtros por Fuente, Imagen, Situación, Origen, Año sol., Fecha de caducidad.

Texto: cocinas hermanos lh
 Cl. de imágenes: e.g. 05.07.13, apple AND tree
 Productos/Servicios: e.g. footwear, comput*

FILTRO DE RESULTADOS:

Concept	Denominativo
Forma	70
Color	No denominativo 19
Híbrido	Combinado 1,754
	Desconocido 64

1-30 / 2,029 Visualizar: 30 por página

Marca	Fuente	Situación	Pertinencia	Origen	Titular	Número	Fecha sol.	Cl. de imágenes	Cl. Nica	Imagen
HERMANOS LH-JA	JP TMI	Activo	33	JP	伊藤山株式会社	5538067	2012-06-04	VC 01.03, VC 01.15, VC 26.11, VC 27.03, VC 27.05	43	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社イシイ	6076342	2017-10-12	VC 27.05	14, 18, 24, 25, 35	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社伊藤山	5910677	2016-05-31	VC 26.11, VC 27.05	11	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	池田 恒一	5322726	2009-11-16	VC 28.04, VC 27.05	18	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	伊藤山株式会社	5317039	2009-09-28	VC 24.01, VC 26.05, VC 27.05	18, 24, 25, 28	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	伊藤山株式会社	5298178	2008-07-21	VC 03.07, VC 05.03, VC 05.05, VC 25.01, VC 26.01, VC 27.05	24, 25	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	富士山株式会社	5293251	2009-07-14	VC 26.03, VC 26.04, VC 27.05	18	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社川口化粧品	5264380	2008-06-03	VC 19.13, VC 26.04		
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社山口金剛設計	5219494	2008-07-08	VC 07.01		
LH	JP TMI	Activo	31	JP	富士山株式会社	5275006	2008-07-04	VC 26.03, VC 26.04, VC 27.05	24, 25	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	長崎製菓株式会社	5002482	2006-03-01	VC 05.03, VC 26.02, VC 26.04, VC 26.13, VC 27.03, VC 27.05	29	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社愛和	4902166	2005-01-26	VC 27.05	8, 11	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	イシイ株式会社	4841149	2004-07-13	VC 04.05, VC 16.01, VC 26.01, VC 26.02, VC 26.04, VC 26.11	42	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社イシイ株式会社	4608341	2001-12-04		18	
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社イシイ株式会社	4608340	2001-12-04			
LH	JP TMI	Activo	31	JP	株式会社イシイ株式会社	4608342	2001-12-04			
LH LH LH LH	US TMI	Inactivo	30	US	Omega SA (Omega AG) (Omega Ltd)	79026569	2006-07-13			

Apéndice G: Solicitud de Patente Comercial Municipal



ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

Nombre: Lima Malve Sociedad Anónima
 Cédula física o jurídica 3-101-761779
 Teléfono: 2440-2220 Fax: _____ Correo electrónico: lhmalve@gmail.com
 Dirección exacta: Barrio San José, la trinidad, del salón comunal 250 metros oeste, casa color amarillo
 Lugar para notificaciones:
 Fax: _____ Correo electrónico: lhmalve@gmail.com
 Dirección: Barrio San José, la trinidad, del salón comunal 250 metros oeste, casa color amarillo

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: Nancy La Rosa Toro Acuña
 Cédula física o jurídica: 8-0079-0598
 Dirección exacta: Urbanización la trinidad, de la clínica de la trinidad 300 metros oeste, al final de la calle
 Lugar para notificaciones:
 Fax: _____ Correo electrónico: nanymu@hotmail.com
 Dirección: Urbanización la trinidad, de la clínica de la trinidad 300 metros oeste, al final de la calle

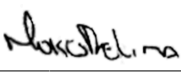
DATOS DEL LOCAL y DEL INMUEBLE

Distrito: segundo
 Dirección exacta del local: Barrio San José, la trinidad, del salón comunal 250 metros oeste, casa color amarillo
 Actividad comercial a desarrollar: venta de cocinas eléctricas y otros electrodomésticos
 Nombre de fantasía del local comercial: Cocinas Hermanos L.H.
 Plano catastrado: A- 0619292-1986 Finca: 2- 186909
 Fecha de inicio: 02- septiembre - 2019

Ratificamos la información indicada. Además, en este acto, el propietario del inmueble autoriza el ejercicio de la actividad comercial señalada. Así mismo, el patentado autoriza el ingreso de inspectores municipales al local para revisar sus condiciones. En constancia de lo cual, firmamos en la ciudad de Alajuela a las 15 horas del día 05 del mes septiembre del año 2019.

x 

Firma Propietario del inmueble

x 

Firma Solicitante

ESPACIO PARA LOS TIMBRES

Apéndice H: Solicitud Municipal de Ubicación y Uso de Suelo para Patente



TRAMITE No. _____

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

SOLICITUD PARA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE
UBICACIÓN Y USO DE SUELO
PARA PATENTE

Nombre del Solicitante o Representante legal:	Maria Daniela Rivera Gutierrez		
Cédula de Identidad:	1-1485-0430	Firma:	

* Firma debe de ser identica a la estampada en cédula de Identidad

En caso de Razón Social

Nombre o Razon Social	Lima Malve S.A		
Cédula Jurídica:	3-101-761779		

DIRECCION EXACTA DEL LOCAL	Alajuela, Barrio San Jose, 300 metros oeste de la clinica de la trinidad local esquinero		
----------------------------	--	--	--

Para contactarme al: Teléfono 8541-0355

Correo Electrónico danir1200@gmail.com

Otros _____

USO PRETENDIDO

Especifique: local comercial destinado a la venta de cocinas eléctricas premium
al igual que otros electrodomesticos

RESOLUCION DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN+		CONSTRUCCION EXISTENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
---	--	------------------------	-------------------------------------


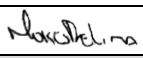


+APLICA PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS

DATOS DE LA PROPIEDAD

USO EXCLUSIVO CONTROL CONSTRUCTIVO Analista _____ fecha: _____ Declaro bajo fe de juramento que verifique la información Registral suministrada por el Solicitante, mediante la pagina del Registro Publico de la Propiedad, www.registracional.go.cr . USO EXCLUSIVO SISC FOLIOS: _____ LAMINAS: _____	MATRICULA O NUMERO DE FINCA:	2- 186909
	PLANO CATASTRADO:	A- 0619292-1986
	DISTRITO:	2- San Jose



Apéndice I: Solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento

		FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO							
A. INFORMACION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD PARA LA CUAL SOLICITA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO: <i>(No dejar espacios en blanco, escribir claro de preferencia letra imprenta o de molde libre de tachaduras)</i>									
1	MOTIVO DE PRESENTACIÓN	2	GRUPO DE RIESGO			3	CÓDIGO(S) CIU: 275.0	4	TIPO DE ACTIVIDAD O SERVICIO ♦PRINCIPAL: venta de cocinas eléctricas ♦ACCESORIA (S): venta de electrodomésticos
	1 ERA VEZ		A	B	C				
	RENOVACION		X	X					
5	NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO QUE SOLICITA PSF: Cocinas Hermanos L.H.								
6	PROVINCIA: Alajuela	7	CANTON: Alajuela		8	DISTRITO: San José			
9	DIRECCIÓN EXACTA DEL ESTABLECIMIENTO (CALLE/AVENIDA Y OTRAS SEÑAS ESPECIFICAS): 300 metros oeste de la clínica de la trinidad, local esquinero- Alajuela centro								
10	TELÉFONOS: 24402550	11	N° DE FAX:		12	APDO. POSTAL:	13	CORREO ELECTRÓNICO: lhmalve@gmail.com	
14	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: Moisés Alejandro Lima Herrera						15	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD: pasaporte- 22359249	
16	TELÉFONOS: 86762849	17	N° DE FAX:		18	APDO. POSTAL:	19	CORREO ELECTRÓNICO: lhmalve@gmail.com	
20	LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: 300 metros oeste de la clínica de la trinidad, local esquinero- Alajuela centro								
21	RAZÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: Lima Malve S.A						22	CÉDULA JURÍDICA: 3-101-761779	
23	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE Nancy la Rosa Toro Acuña						24	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8-0070-0598	
25	TELÉFONO:24402220	26	N° DE FAX:		27	APDO. POSTAL:	28	CORREO ELECTRÓNICO: nanymu@hotmail.com	
29	LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE: 300 metros oeste de la clínica de la trinidad, local esquinero- Alajuela centro								
30	N° TOTAL DE EMPLEADOS: 6		31	N° HOMBRES: 3		N° MUJERES: 3		32	N° TOTAL DE OCUPANTES: 7
33	HORARIO DE TRABAJO (APERTURA Y CIERRE): 8:00 AM – 8:00PM				34	HORARIO DE ATENCIÓN DE USUARIOS: 9:00AM – 7:00PM			
35	AREA DE TRABAJO EN METROS CUADRADOS: 250mts ²								
36	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: <i>(Ver instrucciones al dorso usar hojas adicionales si es necesario):</i> Venta de cocinas de lujo y otros electrodomésticos								
37	GENERA RESIDUOS PELIGROSOS: () SÍ (x) NO CANTIDAD POR MES:								
38	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL  AUTENTICACION:DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: 								
B. LOS SIGUIENTES ESPACIOS SON DE USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD <i>(Deben llenarse conforme lo señala el instructivo).</i>									
39	FECHA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:			40	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:				
41	SELLO			42	N° DE SOLICITUD:				
C. REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD									
1. DECLARACIÓN JURADA (Solo en caso de primera vez) () 2. COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS () 3. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Solo en caso de primera vez) () 4. CERTIFICACIÓN REGISTRAL O NOTARIAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE (Solo en caso de primera vez) ()									
D. USO EXCLUSIVO PARA ACTIVIDADES DEL GRUPO C:									
Para las actividades del Grupo C, el presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS constituirá el Certificado de Permiso de Funcionamiento.							PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO N° _____ FECHA: _____ TIENE VALIDEZ DE _____ AÑOS SELLO FECHA DE VENCIMIENTO: _____ NOMBRE Y FIRMA: _____ / _____ (Funcionario que recibe la solicitud)		

Apéndice J: Estudio de Registro, Finca A-186909-000

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 186909- --000**

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 186909 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR CON UNA CASA
SITUADA EN EL DISTRITO 2-SAN JOSE CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:

NORTE : LOTE M 1
SUR : AVENIDA OCTAVA CON 12M 39CM
ESTE : LOTE M 29
OESTE : CALLE VEINTE CON 14 M 73CM

MIDE: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:A-0619292-1986

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NUMERO 186909 Y ADEMAS PROVIENE DE 2828 285 001

VALOR FISCAL: 35,695,200.00 COLONES

PROPIETARIO:
NANCY LA ROSA TORO ACUÑA
CEDULA IDENTIDAD 8-0079-0598
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINCE MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0568-00080786-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08-SEP-2006

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HIPOTECA
CITAS: 568-80786-01-0002-001
MONTO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL COLONES
INTERESES: ONCE POR CIENTO ANUALO SOBRE SALDOS
INICIA: 31 DE AGOSTO DE 2006
VENCE: 31 DE AGOSTO DE 2021
FORMA DE PAGO: 15 AÑOS MEDIANTE 180 CUOTAS MENSUALES FIJAS CONSECUTIVAS Y VENCIDAS DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD
ACREEDOR
CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES
CEDULA JURIDICA 3-007-002820
DEUDOR
NANCY LA ROSA TORO ACUÑA
CEDULA IDENTIDAD 8-0079-0598
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 31-
Octubre-2019 a las 11:39:41 horas
Emitido el 31-10-2019 a las 11:41 horas

Apéndice K: Contrato de Arrendamiento de Local Comercial

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

La suscrita Nancy la Rosa Toro Acuña, mayor, casada en primeras nupcias, docente, vecina de Alajuela, Barrio San José, 300 metros oeste de la clínica de la trinidad, cedula 8-0079-0598 y Lima Malve S.A, sociedad que se describe, Domiciliada en Barrio San José, la trinidad, del salón comunal 250 metros oeste, casa color amarillo, cedula jurídica 3-101-761779, siendo representada por, Moisés Alejandro Lima Herrera, mayor, soltero, comerciante, vecino de Venezuela, Estado Zulia, Maracaibo, Urbanización La Rotaria, calle noventa-A, casa ochenta y uno-G- cuarenta y tres con pasaporte venezolano 13393620, en su cargo como presidente de dicha sociedad.

Ambas partes presentes para suscribir un contrato de arrendamiento de local comercial, ambas partes dan fe de su capacidad volitiva y cognoscitiva para suscribir dicho contrato, el cual contendrá las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: TITULARIDAD.- Que Nancy la Rosa Toro Acuña es dueña del inmueble con el número de fina 2- 186909, situado en Provincia- Alajuela, Distrito- San José, Cantón Alajuela, en Urbanización la trinidad, de la clínica de la trinidad 300 metros oeste, al final de la calle, con una superficie de 282 metros cuadrados con 36 decímetros, según plano A-0619292-1986.

SEGUNDA: OBJETO.- Nancy la Rosa Toro Acuña, arrienda el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato a Lima Malve S.A para local de negocio destinado la venta de cocinas de lujo y otros electrodomésticos.
El destino del local no podrá ser alterado sin consentimiento escrito del arrendador, dando lugar a la resolución del contrato en caso de incumplimiento.

TERCERA: ESTADO DE USO.- El arrendatario declara recibir el local en buen estado de uso y conservación y se compromete a devolverlo en el mismo estado a la finalización de contrato.

CUARTA: DURACIÓN.- La duración del arrendamiento será de 3 años, con posibilidad de prórroga según acuerden las partes, por el mismo plazo una vez vencido este.

QUINTA: RENTA Y REVISIONES.- La renta es de ₡ 500,000 (quinientos mil colones) mensuales

El pago se efectuará en los primeros 10 días de cada mes mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre del arrendador en el Banco de Costa Rica al número de cuenta IBAN 2863046798531457 o en efectivo en el domicilio del arrendador.

El arrendador queda obligado a entregar al arrendatario factura electrónica de pago realizado.